

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de diciembre de 1996, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.º. 1126 “Por medio de la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del Perímetro Urbano del Distrito Capital”, cuyo artículo 1º realiza el reconocimiento oficial y aprueba los planos urbanísticos correspondientes a cada uno de los desarrollos legalizados.

Que dentro de los desarrollos que fueron legalizados, se encuentra el denominado “Jardín Norte” ubicado en la localidad de Usaquén, delimitado como aparece en los planos n.º U 364/4-00, aprobado por el acto administrativo mencionado.

Que el 8 de marzo de 2016, mediante radicado n.º 1-2016-11756, el señor Félix Antonio Vargas Pulido solicitó la incorporación del predio ubicado en la carrera 12 A n.º 161 B 53, con matrícula inmobiliaria n.º 50N – 20000590 y CHIP n.º AAA0107ZAHK, en el plano de loteo n.º U364/400 correspondiente al desarrollo Jardín Norte y para el efecto aportó escritura pública n.º 4534 de 21 de noviembre de 1988 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá, que en su cláusula tercera refiere la Resolución n.º 260 de 30 de mayo de 1988, por la cual se aprobó el proyecto urbanístico general del desarrollo progresivo de “La Urbanización la Alameda” por parte del Director Administrativo de Planeación Distrital, que cuenta con el plano definitivo n.º U-41/4-6.

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

Que el plano n.º U 41/4-6 correspondiente al desarrollo “La Alameda antes el Jardín”, contempla una nota que dice *“ESTE PLANO ES REEMPLAZADO POR EL PLANO No. U 364/4-00 DESARROLLO EL JARDÍN NORTE REF. 96071981567”*.

Que en el plano n.º U 364/4-00 perteneciente al desarrollo “Jardín Norte” (cuadro de observaciones) figura una nota que dice: *“ESTE PLANO ANULA LOS PLANOS, U 305/ 1 URBANIZACIÓN NABLUS - U 41 / 4-6 URBANIZACIÓN LA ALAMEDA 41/ 4-7 JARDÍN NORTE...”*

Que mediante oficio n.º 7629 de 18 de abril de 1995 se indica que *“una vez adelantada la evaluación técnica al plano del desarrollo Jardín del Norte “se le deben excluir las áreas no desarrolladas” (...) así como el área de la Urbanización la alameda, la cual cuenta con plano proyecto aprobado n.º n.º (sic) U41/4-6”*

Que verificado el cuadro de áreas de manzanas y lotes, así como el dibujo del plano U 364/4-00 del desarrollo “Jardín Norte” se encontró que los lotes de la Urbanización la Alameda, no fueron incorporados en el lindero de dicho plano.

Que el 10 de agosto de 2016, mediante radicado n.º 3-2016-14856, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, solicitó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, concepto tendiente a determinar las acciones a realizar para la contestación de la solicitud referida, dado que *“(…) una vez revisada la cartografía oficial de esta Secretaría se pudo constatar que el predio objeto de la petición, según la cartografía predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estaría al interior del plano U364/4-00 correspondiente al desarrollo Jardín del Norte, aprobado mediante Resolución de Legalización n.º 1126 del 18 de diciembre de 1996, sin embargo dicho predio no se encuentra registrado en el dibujo del plano ni en el cuadro de áreas respectivo (...)”*.

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, mediante memorando n.º 3-2016-12376 de 27 de junio de 2016 indicó que *“(…) se considera que en el evento en que las inconsistencias obedezcan a errores en el trámite de legalización del desarrollo Jardín Norte reglamentado mediante Resolución n.º 1126 de 1996, una vez efectuado el estudio y análisis del caso particular, éstas deben subsanarse por vía administrativa, acudiendo si es del caso a la revocatoria parcial del acto administrativo de legalización del desarrollo Jardín Norte, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo, para cuyo efecto el trámite debe coordinarse con la Dirección de Trámites Administrativos de la Subsecretaría Jurídica de esta entidad, teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del artículo 38 del Decreto Distrital 016 de 2013, y una vez adoptada la modificación aclaración o corrección, según sea el caso, se solicite a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Entidad para que proceda a realizar los ajustes en los planos respectivos. (...)”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

Que el 18 de de noviembre de 2016, mediante memorando n.º 3-2016-20877, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, remitió a la Dirección de Trámites Administrativos solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución 1126 de 18 de diciembre de 1996.

Que corresponde a este despacho iniciar de oficio el trámite de revocatoria directa parcial de la Resolución 1126 de 1996 a lo cual procederá previos las siguientes:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Problema jurídico

De conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente, le corresponde a esta Secretaría establecer si la información contenida en los planos U364/4-00 y U 41/4-6, contrarían las disposiciones generales de la Resolución 1126 de 1996.

Para resolver el anterior problema jurídico esta Secretaría, de conformidad con el concepto técnico elaborado por la Dirección de Legalización y mejoramiento Integral de Barrios, estudiará las condiciones establecidas por la Resolución 1126 de 1996 y los planos U364/4-00 y U 41/4-6, para determinar si en el caso bajo estudio procede de oficio la revocatoria directa parcial del mencionado acto administrativo.

2. Análisis sobre la revocatoria directa

2.1. Sobre la procedencia de la revocatoria directa parcial de la Resolución 1126 de 1996, en el caso en concreto.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, desarrolla en su Título III, Capítulo IX la figura jurídica de la revocatoria directa, como un mecanismo que permite a la propia administración, de oficio o a solicitud de parte, la revisión de sus propios actos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256292



CO-SC-CER256292



GP-CER256293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

En el artículo 93 ibídem, se enuncian de manera taxativa las causales por las cuales pueden ser revocados los actos administrativos, así:

“ARTÍCULO 93. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que las hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Se constituye así la revocatoria directa como una prerrogativa de la administración para volver sobre sus propios actos y retirarlos del mundo jurídico si se presenta alguna de las causales anteriormente enunciadas.

En palabras de la Corte Constitucional, *“la revocabilidad es una de las características propias del acto administrativo, que se traduce en la potestad de la administración para revisar y volver a decidir sobre las cuestiones o asuntos sobre los cuales ha adoptado una decisión invocando razones de legalidad o legitimidad, con miras a asegurar el principio de legalidad, o la oportunidad, el mérito o conveniencia en la medida que garanticen la satisfacción y prevalencia del interés público o social. Cuando se trate de actos de contenido general es admisible su revocabilidad por la administración, sin ninguna limitación, mediante la invocación de las aludidas causales¹”.*

2.2. Análisis del caso concreto

De esta manera y con referencia al caso bajo estudio, se determinó que existe una inconsistencia entre lo consignado en la Resolución 1126 de 1996 y la información contenida en los planos U364/4-00 del desarrollo “Jardín Norte” y U41/4-6 de la Urbanización “La Alameda “antes el Jardín” en tanto en el rótulo y notas incluidas en los mismos, no corresponden a la realidad normativa.

Lo anterior de conformidad con el memorando n.º 3-2016-20877 de 18 de noviembre de 2016, en el cual la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios señaló:

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-347/94, 3 de agosto de 1994.



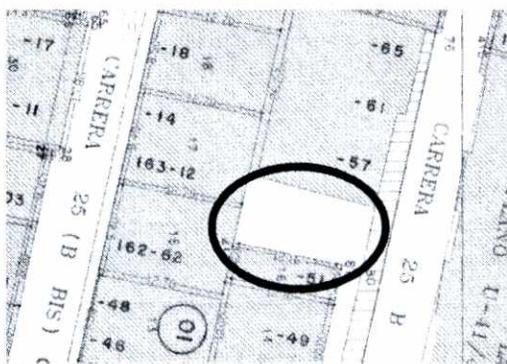
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

- Una vez revisada la base de datos cartográfica de esta Secretaría se pudo constatar que el predio objeto de la petición, según la cartografía predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estaría al interior del plano U364/4-00 correspondiente al desarrollo Jardín del Norte, aprobado mediante Resolución de Legalización No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, sin embargo dicho predio no se encuentra registrado en el dibujo del plano ni en el cuadro de áreas respectivo, es así como en la imagen que a continuación se muestra el área señalada con un semicírculo no contempla la numeración de lote, la nomenclatura domiciliaria, ni el achurado en diagonal.



Revisadas las escrituras aportadas se encontró lo siguiente:

- Escritura Publica 4534 del 21 de noviembre de 1988 de la Notaria 32 del círculo de Bogotá

Esta escritura en su cláusula tercera hace referencia a la Resolución No. 260 del 30 de mayo de 1988, por la cual se aprobó el proyecto urbanístico general del desarrollo progresivo de “La Urbanización la Alameda” por parte del Director Administrativo de Planeación Distrital, y que cuenta con el plano No. U 41/4-6, así mismo en la cláusula quinta se constituye la urbanización “LA ALAMEDA” determinando los linderos y cabida de 15 lotes de la manzana A, 4 lotes de la manzana B y 3 zonas de cesión, haciendo descripción de los linderos y área del lote objeto de la petición, como de los demás lotes.

Así mismo, revisada la aerofotografía del sector la situación de hecho corresponde al plano aprobado de la Urbanización La Alameda, es decir el desarrollo urbano se encuentra acorde con los planos aprobados.

- Escritura Publica 4816 del 1 de diciembre de 1989 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

En esta escritura se transfiere a título de compraventa a favor del señor FÉLIX ANTONIO VARGAS y OTRA el predio descrito anteriormente objeto de la petición.

Frente a lo anterior debemos señalar que el plano U 41/4-6 mencionado, corresponde al desarrollo “La Alameda antes el Jardín”, contempla una nota que dice “ESTE PLANO ES REEMPLAZADO POR EL PLANO No. U 364/4-00 DESARROLLO JARDÍN NORTE REF. 96071981567”, del cual se anexa copia heliográfica.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el plano No. U 364/4-00 perteneciente al desarrollo Jardín Norte de la Localidad de Usaquén, aprobado mediante Resolución de Legalización No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 en la parte del rótulo, en el cuadro de observaciones, figura la nota que dice: “ESTE PLANO ANULA LOS PLANOS, U 305/ 1 URBANIZACIÓN NABLUS - U 41 /4-6 URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - 41 / 4-7 JARDÍN NORTE...”

- Igualmente, en el archivo de esta entidad se encontró el oficio No. 7629 del 18 04 de 1995 dirigido al presidente de la Junta de Acción comunal del desarrollo Jardín Norte, en el que se menciona que una vez adelantada la evaluación técnica al plano del desarrollo Jardín del Norte “se le deben excluir las áreas no desarrolladas” (...) “así como el área de la Urbanización La Alameda, la cual cuenta con plano de proyecto aprobado No. No. U 41/4-6” (sic)

- Igualmente se encontró en el Archivo de esta Entidad, el Memorando de Referencia No. 96071981569 de la Subdirección de Productividad Urbana, en el que se informa que: “Aunque el plano presentado se sobrepone planos Urb. Nablus; U 41/4-6 Urb. la Alameda y 41/4-7, Jardín Norte, por tratarse de una situación de hecho fue incorporado en la plancha F-44 escala 1:2000 y se le asignó el No. U 364/4-00 y este plano reemplaza los anteriores (...)”. Por las razones expuestas consideramos que se colocó la nota en mención.

Es importante señalar que verificado el cuadro de áreas de manzanas y lotes, así como el dibujo del plano U364/4-6 del desarrollo Jardín del Norte, se observó que los lotes de la Urbanización la Alameda no fueron incorporados en el lindero de dicho plano, igualmente revisada la resolución esta no hace referencia alguna al respecto, razón por la cual consideramos que la nota de los dos planos referidos a la Urbanización la Alameda no refleja dicha situación, dado que anula un área que no contempló la aprobación del desarrollo el Jardín Norte.

De otra parte, no se encontraron antecedentes sobre el alcance de la resolución de legalización, al anular un plano urbanístico que cuenta con licencia.

En conclusión, consideramos, que tanto en el plano de la Urbanización la Alameda y plano legalizado del Jardín Norte, no debió incluirse la nota de su remplazo (sic) y por lo tanto el predio objeto de la petición estaría incorporado en el plano U 41/4-6 de la Urbanización la Alameda. (...) (Negrilla y sublínea fuera de texto)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 1900 29 Dic. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

Según se observa en el concepto referido, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios al recibir la solicitud presentada por el señor Félix Antonio Vargas Pulido, procedió a verificar la cartografía predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde se constató que el inmueble ubicado en la carrera 12 A n.º 161 B 53, estaría al interior del plano U 364/4-00. No obstante, en dicha verificación también se evidenció que el predio no se encontraba en el dibujo del plano ni en el cuadro áreas del mismo.

Asimismo, al revisar las escrituras presentadas por el peticionario, se encontró lo siguiente:

- En la Escritura Pública 4534 de 21 de noviembre de 1988 de la Notaria 32 de Círculo de Bogotá mediante la cual se constituye la urbanización La Alameda, en el numeral tercero se señaló:

“Que por resolución número Doscientos sesenta (260) de treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobó el Proyecto urbanístico General de la Urbanización de Desarrollo Progresivo de la Urbanización denominada “LA ALAMEDA” (antes el Jardín), que presentó la sociedad contenida en el plano distinguido con la referencia número 871208, cuyo original reposa en los archivos del mencionado Departamento bajo el número U.41/4-6 (...)”

- Escritura Pública 4816 de 1 de diciembre de 1989 de la Notaria 32 de Bogotá por medio de la cual los señores Enrique Eduardo Roldan Jaramillo y Félix Antonio Vargas, celebran contrato de compraventa del predio que se identificó en dicho acto así:

“LOTE NUMERO UNO (1) de la manzana B- de la Urbanización LA ALAMEDA, distinguido con el número ciento sesenta y dos cincuenta y tres (162-53) – de la carrera veinticinco B (25 B)”

Igualmente, al verificar el contenido del Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20000590, ubicado en la carrera 12 A 161 B 53 (nueva), carrera 25 B 162 – 53 Lote 1 Manzana B (anterior), se constató en la anotación n.º 1, la inscripción de la constitución de la urbanización la Alameda, realizada mediante escritura pública n.º 4534 de 21 de noviembre de 1988.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256292



CO-SC-CER256292



GP-CER256293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

Además, debe destacarse que observada por el área técnica la aerofotografía del sector en donde se ubica dicho predio, se confirmó que la situación de hecho existente, corresponde con lo aprobado en el plano correspondiente a la Urbanización La Alameda.

Por otro lado, en el estudio realizado por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios en el marco de la expedición de la Resolución 1126 de 1996, se encontró un oficio con consecutivo n.º 7629 de 18 de abril de 1995, dirigido al presidente de la Junta de Acción Comunal del desarrollo de Jardín Norte, en cual se precisaba que del plano de dicho desarrollo se debían excluir las áreas no desarrolladas, así como el área correspondiente a la Urbanización La Alameda la cual contaba con plano aprobado n.º U 41/4-6.

En igual sentido, se precisa que al verificar el cuadro de áreas de manzanas y lotes del desarrollo Jardín Norte, se identificó que los lotes de la Urbanización la Alameda no fueron incorporados en el lindero dicho plano, a pesar de la nota que se inserta en el mismo. Así también, se tiene que al verificar el contenido de la Resolución 1126 de 1996, esta no hace mención alguna al respecto, por tanto se concluye que las notas incorporadas en los planos mencionados, relacionadas con la Urbanización La Alameda, contrarían lo dispuesto en dicho acto y la situación de hecho existente.

Teniendo claro lo anterior, y para efectos del ajuste que debe realizarse en los planos, en esta oportunidad se surtirá de oficio la revocatoria directa parcial de la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, con el fin de eliminar del plano U364/4-00 del desarrollo Jardín Norte, el texto que dice “U41/4-6 URBANIZACIÓN LA ALAMEDA” del rótulo del mismo, y del plano U 41/4-6 la nota que dice “ESTE PLANO ES REEMPLAZADO POR EL PLANO No. U 364/4-00 DESARROLLO JARDÍN NORTE REF.96071981569”.

Asimismo, se tiene que el predio ubicado en la carrera 12 A n.º 161 B 53, hace parte del proyecto urbanístico “Urbanización La Alameda” aprobado mediante Resolución n.º 260 de 30 de mayo de 1988.

El presente trámite de revocatoria directa parcial se inicia con el fin de evitar causar un agravio injustificado al propietario el predio antes indicado y a los demás propietarios de predios que se localizan en el mismo sector, tal como dispone el numeral 3º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256292



CO-SC-CER256292



GP-CER256293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

74.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 DIC. 2016

Resolución No. 1900

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución n.º 1126 de 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, en lo que corresponde a eliminar del rótulo “OBSERVACIONES D.A.P.D.” del plano n.º U 364/4-00, perteneciente al desarrollo Jardín Norte de la Localidad de Usaquén, el texto que dice: “U 41/4-6 URBANIZACIÓN ALAMEDA”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Eliminar la nota del Plano U 41 /4-6, correspondiente al desarrollo “La Alameda antes el Jardín”, que dice “ESTE PLANO ES REEMPLAZADO POR EL PLANO No. U 364/4-00 DESARROLLO JARDÍN NORTE REF. 96071981567”, como consecuencia de la revocatoria ordenada en el artículo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás aspectos de la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Félix Antonio Vargas Pulido, en su calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 12 A n.º 161 B 53.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que la decisión adoptada podría afectar a terceros no identificados y de los que se desconoce su domicilio, se ordena enviar copia de esta resolución a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones para que de conformidad con lo señalado por el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publique la parte resolutoria de la presente decisión en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 1900 29 DIC. 2016

“Por la cual se decide una revocatoria directa parcial de la Resolución N.º 1126 de 18 de diciembre de 1996 “Por medio del cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del perímetro Urbano del Distrito Capital”, desarrollo Jardín del Norte, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.”

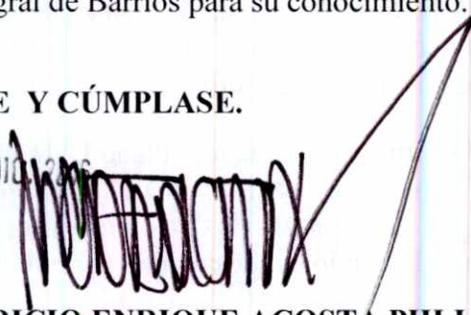
ARTÍCULO SEXTO. Una vez en firme la presente resolución, remitir el expediente a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la entidad, con el fin de modificar los planos mencionadas, en la forma indicada y en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez en firme esta resolución, enviar el expediente a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DIC. 2016


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Aprobó: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico 
Revisó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamaría - Directora de Trámites Administrativos 
Proyectó: Lorena Pardo Peña – Profesional Especializado 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**